



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 07 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI.

### VISTO:

La solicitud de fecha 08 de febrero del 2023, presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS SONCCOMARCA, Señor Hilario Suclli Laura, quien solicita registro y reconocimiento de la Organización Comunal-JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, del Concejo Directivo y Fiscal; Informe N° 053-2023-RRCY-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de la fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Rosa R. Condori Yucra, Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien solicita reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el Informe N° 164-2023-NGCTH-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Amb. Noe Guido Condori Thupa, mediante el cual remite solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el Informe Legal N° 090-2023-FHC-ALE/MDCC, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, en virtud de la dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conformes a Ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que es competencia de las municipalidades en materia de participación vecinal "promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de Interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda infundir en sus decisiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2, las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, la importancia de contar con la JASS bien organizada con un modelo de gestión sostenible se administra y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida en la localidad.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo N° 112 del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto Legislativo que aprueban la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que según el numeral 110.1) del artículo 110° establece que: "La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más Centros Poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancia de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, según Resolución Defensorial N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007, emite el Informe Defensorial N° 124 denominado: "El derecho al Agua en las Zonas Rurales; El caso de las municipalidades distritales" elaborado de la Defensoría Adjunta para los servicios públicos y el medio ambiente de la defensoría del Pueblo; cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe, así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17 habla acerca de la Eficacia anticipada del acto administrativo, asimismo el Artículo 17.1. refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, el régimen de la eficacia de los actos administrativos previsto en el artículo mencionado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros; en el presente caso se solicita la efectividad anticipada, dicha solicitud es favorable a los administrados, asimismo no lesionan derechos fundamentales o interés de buena fe, ya que simplemente se pide su reconocimiento, inscripción y registro del concejo directivo y fiscal de la JASS, por lo que no hubiera ningún inconveniente en aplicarse la efectividad anticipada.



Que, asimismo tomando en cuenta la Ley N° 27444, Oestablece en su artículo IV del Título Preliminar 1.7 el "Principio de Veracidad y, concordante con el artículo 42 de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforma el presente expediente administrativo responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores, asimismo, el artículo 6, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituye motivación de la declaración de conformidad;



Que, mediante la solicitud de fecha 08 de febrero del 2023, presentada por el Presidente del Consejo Directivo de la JASS SONCCOMARCA, Señor Hilario Suclli Laura, quien solicita registro y reconocimiento de la Organización Comunal, JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, del Concejo Directivo y Fiscal; ya que cumpliendo con los requisitos establecidos en el normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad petición que ha sido evaluada por el Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; por todo lo antes mencionado solicita reconocimiento del mismo mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 053-2023-RRCY-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de la fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Rosa R. Condori Yucra, Responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien emite opinión técnica para reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, así como las disposiciones mencionada en la base legal y después de la evaluación técnica correspondiente, la JASS SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, cumple con todos los requisitos necesarios para la emisión de Resolución de Alcaldía de Reconocimiento a dicha organización de JASS y posteriormente el registro en el Libro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicio de saneamiento, por lo que solicita que se emita el correspondiente acto resolutivo,



Que, mediante el Informe N° 164-2023-NGCTh-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Ing. Amb. Noe Guido Condori Thupa, mediante el cual remite solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS SONCCOMARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, puesto que dicha documentación fue remitida por el responsable de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

Que, mediante el Informe Legal N° 090-2023-FHC-ALE/MDCc, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Francisco Huamán Concha, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, quien opina que se declare procedente la solicitud presentada para el reconocimiento de la JASS SONCCOMARCA DE LA



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero del 2023, mediante el cual ordena que se emita acto resolutivo correspondiente,

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a la ORGANIZACIÓN COMUNAL DENOMINADA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" (JASS) SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS SONCCOMARCA, por dos (02) años, CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
PRESIDENTE	HILARIO SUCLLI LAURA		X	25180909
SECRETARIO	MILITON SUCLLI SUCLLE		X	76402342
TESORERO	FELIMON CASILLA ALARCON		x	74439483
VOCAL 1	NOLBERTA AQUINO LAURA	X		25214830
VOCAL 2	MARTHA SUCLLI CASILLA	x		77341304

**ARTÍCULO TERCERO.** - RECONOCER, COMO FISCAL DE LA JASS SONCCOMARCA, por tres (03) años, CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2025 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		F	M	
FISCAL	PIO SUCLLI SUCLLI		X	25181379



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026



**ARTICULO CUARTO.** - DEJAR SIN EFECTO, todas las resoluciones que se opongan a la presente.



**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de saneamiento de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) SONCCOMARCA, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SONCCOMARCA, DEL DISTRITO DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



**ARTÍCULO SETIMO.** - ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
*Sr. Leon Quispe Yauri*  
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco